



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 19 DIC 2023

Resolución Directoral Regional N° 0720-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 0087-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de enero del 2017, la Solicitud de Registro N° 02942-2023-TD de fecha 26 de junio del 2023, Informe N° 373-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de julio del 2023, Informe N° 039-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 03 de agosto del 2023, Informe N° 062-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 03 de agosto del 2023, Informe N° 0393-2023/GRP-440010-440013-4440013.02/01 de fecha 11 de agosto del 2023, Informe N° 871-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 14 de agosto del 2023, Informe N° 242-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 17 de agosto del 2023, Informe N° 540-2023-GRP-440010-440011 de fecha 23 de agosto del 2023, para cancelación de liquidación y de todos los beneficios laborales que le corresponden por haber laborado en la DRTyC PIURA entre 01 de octubre del 2016 al 31 de agosto del 2018 solicitadas por el señor GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON, ex funcionario designado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y demás actuados en un total de Treinta y Nueve (39) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0087-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de Enero del 2017, resuelve en el artículo primero lo que a la letra dice "(...) RECONOCER, el pago de Liquidación por Vacaciones Truncas por Descanso Físico No Gozado de don GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON, durante el periodo del 01 de abril del 2015 al 30 de septiembre del 2016 contenido en el Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2015 y las Prórrogas contenidas en las Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2015, de acuerdo al Anexo: 01 equivalente a S/ 9,107 (Nueve Mil Ciento Siete con 00/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/ 9,000 (Nueve Mil con 00/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 107.00 (Ciento Siete con 00/100 Soles); en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución(...);

Que, con Solicitud de Registro N° 02942-2023-TD de fecha 26 de junio del 2023, presentada por el señor **GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON** reitera solicitud de cancelación de liquidación y de todos los beneficios laborales que le corresponden por haber laborado en la DRTyC PIURA entre 01 de enero del 2015 al 31 de agosto del 2018;

Que, con Informe N° 373-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de julio del 2023, el Sub equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, comunica, que se hace necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para evaluar lo solicitado, debiendo alcanzarse lo siguiente: Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia el informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones por Descanso Físico No Gozado y su informe Escalonario emitido por el Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales desde el 01 de enero del 2015 hasta el 31 de agosto del 2018, perteneciente al ex funcionario designado bajo la modalidad CAS **GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON**, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad;

Que, con Informe N° 039-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 03 de agosto del 2023, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia, precisa que, de acuerdo al récord vacacional del señor **GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON**, cuenta con el saldo de vacaciones, que se detalla a continuación: 1.- Primer periodo año 2017 a cuenta 30 días: saldo 00 días; 2.- Segundo periodo año 2018 a cuenta 12 días: Saldo 18 días; Al respecto del periodo vacacional del 2018 ha gozado 12 días según solicitudes presentadas, precisando que solamente se le adeudan 18 días de vacaciones no gozadas;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 19 DIC 2023

Resolución Directoral Regional N° 0720 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con informe N° 062-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 03 de agosto del 2023, el Sub Equipo de Trabajo Escalafón y Beneficios Sociales, remite la siguiente información:

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : GOURO MOGOLLON GUILLERMO ARTURO
1.2 DNI : 03881508
1.3 CONDICION : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO – CAS
1.4 REGIMEN LABORAL : DECRETO LEGISLATIVO N° 1057
1.5 FECHA DE INGRESO : 01 DE OCTUBRE 2016 (VER ANEXO N° 01)
1.6 FECHA TERMINO : 31 DE AGOSTO 2018 (VER ANEXO N° 01)
1.7 DIRECCION : AV. ALAMEDA DE LOS FICUS MZ AX LOTE 21 URB.
MIRAFLORES COUNTRY CLUB - CASTILLA

Que, con Informe N° 0393-2023/GRP-440010-440013-4440013.02/01 de fecha 11 de agosto del 2023, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, concluye lo que a la letra: "(...) 1) Se acredita que el periodo del 01 de enero del 2015 al 30 de setiembre de 2016 se le cancelo conforme se aprecia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0087-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de enero de 2017 así como también en el comprobante de pago N° 440 de fecha 14 de febrero de 2017; 2) Se acredita el vínculo laboral del ex servidor bajo el régimen D.L N° 1057: **GULLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON**, por el periodo del año 2018 de: **DIECIOCHO (18) DIAS de servicios prestados al Estado por el periodo del 01 de octubre 2016 al 31 de agosto del 2018**; 3) Se acredita adeudar vacaciones no gozado al Ing. **GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON**, equivalente a: **DIECIOCHO (18) DIAS por el periodo del 01 de octubre del 2016 al 31 de agosto del 2018, de acuerdo al informe N° 039-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 03.08.2023 y 4) Reconocer el pago de vacaciones no gozadas al Ing. GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON**, por el monto de S/ 382.00 (Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Sol) desagregados en concepto de Vacaciones no gozadas la suma de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 32.00 (Treinta y Dos con 00/100 Sol) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante del presente informe (...);

Que, Informe N° 871-2023/GRP-440010-440013-4440013.02 de fecha 14 de agosto del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, precisa, lo que a la letra: "(...) el suscrito hace suyo el informe de la referencia b) presentado por el responsable del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones. Asimismo, es preciso mencionar que conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y, en consecuencia, del análisis del mismo este Equipo de Trabajo de Personal estima procedente el Abono de la Liquidación por Vacaciones no gozadas a favor del ex funcionario designado bajo la modalidad CAS Ing. **GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON (...)**" En tal sentido, se recomienda a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que permita proseguir con el trámite correspondiente y reconocimiento de la Liquidación por Vacaciones no gozadas;

Que, con Informe N° 242-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 17 de agosto del 2023, la Oficina de Administración, precisa que, **COMPORTE** las opiniones vertidas por el Equipo de Trabajo de Personal y el sub equipo de remuneraciones y liquidaciones en todos sus extremos, por lo que se solicita a su despacho la respectiva Opinión Legal para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 540-2023-GRP-440010-440011 de fecha 23 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, precisa que, en la parte III **CONCLUSIONES** lo que a la letra dice: "(...) En consecuencia, de acuerdo a lo opinado por las Áreas Técnicas y de la normativa aplicable al presente caso, esta Oficina de Asesoría Legal **SUGIERE** la prosecución del trámite correspondiente en cuanto pago de vacaciones no gozadas por el ex





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 19 DIC 2023

Resolución Directoral Regional N° 0720 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

servidor **GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON**, solo por el periodo del **01 de octubre del 2016 al 31 de agosto del 2018**, todo vez que con Resolución Directoral Regional N° 087-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 31 de enero del 2017, se le canceló vacaciones trucas del periodo del 01 de abril del 2015 al 30 de septiembre de 2016; para lo cual se deberá constatar los requisitos que exige dicho derecho, lo cual corresponde a su despacho, al ser el responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18° del Reglamento de Organización de Funciones – ROF de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo del 2016; Ante lo expuesto, DEVOLVEMOS los presentes actuados para la continuidad del trámite respectivo(...);

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a vacaciones remuneradas de Treinta (30) días naturales; por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante deber pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas)

Que, por otro lado el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en sus Informes Legales determina el criterio interpretativo, precisando que a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se calcula sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; es decir abonar el Descanso Físico No Gozado y las Vacaciones Trucas con el equivalente al 100% de su remuneración; ello por cuanto su aplicación está acreditada al haber cesado el 31 de mayo del 2023; siendo necesario expedir el acto administrativo que reconozca el pago de liquidación por vacaciones no gozadas del ex funcionario designado bajo la modalidad CAS Ing. **GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON** equivalente a **DIECIOCHO (18) DIAS**; que corresponden al periodo 01 de Octubre del 2016 al 31 de Agosto del 2018;

Que, estando lo expuesto en La Resolución Directoral Regional N° 0087-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de enero del 2017, la Solicitud de Registro N° 02942-2023-TD de fecha 26 de junio del 2023, Informe N° 373-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de julio del 2023, Informe N° 039-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 03 de agosto del 2023, Informe N° 062-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 03 de agosto del 2023, Informe N° 0393-2023/GRP-440010-440013-4440013.02/01 de fecha 11 de agosto del 2023, Informe N° 871-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 14 de agosto del 2023, Informe N° 242-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 17 de agosto del 2023, Informe N° 540-2023-GRP-440010-440011 de fecha 23 de agosto del 2023, y de conformidad con lo señalado en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa e Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 y a lo establecido en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal; y,





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 19 DIC 2023

Resolución Directoral Regional N° 0720 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el Pago Vacaciones no gozadas a favor del ex funcionario Cas Ing. **GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON**, durante el periodo del 01 de octubre del 2016 al 31 de agosto del 2018 equivalente a Dieciocho (18) Días; hasta por el monto de S/ 382.00 (Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Sol) desagregados en concepto de Vacaciones no gozadas la suma de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 32.00 (Treinta y Dos con 00/100 Sol); en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Contabilidad y del Equipo de Trabajo de Tesorería el pago de la Liquidación de Vacaciones no gozadas del ex funcionario bajo modalidad CAS Ing. **GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON** hasta por el monto de S/ 382.00 (Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Sol) desagregados en concepto de Vacaciones no gozadas la suma de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 32.00 (Treinta y Dos con 00/100 Sol); de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto gestione los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura para atender el pago de la Liquidación de Vacaciones no gozadas del ex funcionario designado bajo modalidad CAS Ing. **GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON** hasta por el monto de S/ 382.00 (Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Sol) desagregados en concepto de Vacaciones no gozadas la suma de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 32.00 (Treinta y Dos con 00/100 Sol); para el cumplimiento de lo señalado en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. **GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON** en su domicilio en Av. Alameda de los Ficus Mz AX Lote 21 Urb. Miraflores Country Club – Castilla - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Cesar Octavio A. Nizama Garcia
REG. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **19 DIC 2023**

Resolución Directoral Regional N° 0720 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01
LIQUIDACION VACACIONES POR DESCANSO FISICO NO GOZADO Y
VACACIONES NO GOZADAS DE EX FUNCIONARIO DESIGNADO BAJO
LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS – CAS

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
REFERENCIA : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2016 / DRTyC-DR /
PRORROGA AL CONTRATO N° 001-2016
PRORROGA AUTOMÁTICA N° 001-2018 – AL CONTRATO N° 001-2016

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO VACACIONAL TRUNCO	TIEMPO ACUMULADO NO GOZADO	VACACIONES NO GOZADAS	APORTE PATRONAL	LIQUIDACION VACACIONES NO GOZADAS
	GOURO MOGOLLON GUILLERMO ARTURO	DEL 01.10.2016 AL 31.08.2018	DIECIOCHO (18) DIAS	350.00	32.00	382.00
TOTALES				S/ 350.00	S/ 32.00	S/ 382.00

Piura, septiembre del 2,023

